

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vn. al mes y 15 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 40 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Provincia de Zaragoza. — Remate para el 22 de Enero. Debiendo procederse á la venta su subasta pública de las fincas nacionales espresadas á continuacion, he dispuesto se anuncie al público que se celebrará su remate el dia 22 de Enero de 1844, á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, y ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de bienes nacionales, con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo, ó persona que lo represente, y citacion del Síndico Procurador, advirtiéndose que el mismo dia y hora se verificarán otros remates de las propias fincas en las respectivas cabezas de partido de los pueblos donde radican, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 Setiembre de 1841.

Fincas de menor cuantía cuyo pago se verificará por sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta y los 19 restantes de año cada uno con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

De la iglesia parroquial de Biota.

Núm. 6155 de la relacion.

1. Un campo sito en los términos de la villa de Biota, confronta con otro de José Lamban y Miguel Lamban, de cabida de una anega tierra, se halla arrendado en 6 almudes trigo que al precio regulador de 12 rs. anega hacen la renta de 6 rs. tasado en 70 rs. con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836 y capitalizado segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 180 rs. que es la cantidad porque se saca á subasta.

Núm. 6148 de la relacion.

2. Otro en el camino del Bayo término de dicho pueblo, confronta con Faustino Lamarca y riego, de cabida de 4 anegas 3 almudes, se halla arrendado en una anega trigo que á dicho precio hacen 12 rs. vn., capitalizado en 360 rs. y tasado en 400 rs. vn. que es &c.

Núm. 6147 de la relacion.

3. Otro en id. linda con campo de Faustino Lamarca y acequia de riego, de cabida 7 anegas 10 almudes arrendado en 4 anegas trigo que á id. hacen 48 rs., tasado en 640 rs. y capitalizado en 1740 rs. que es &c.

Núm. 6162 de la relacion.

4. Otro en la tegería término de id., confronta con campo de Martín Gimenez y José Lafita, de cabida de 3 cahices 11 almudes, no tiene carga, se halla arrendado en 6 anegas de trigo que al mencionado precio de 12 rs. anega hacen 72 rs. tasado en 480 rs. y capitalizado en 2160 rs. que es &c.

Núm. 6149 de la relacion.

5. Un campo en el pontarron término de id., confronta con Gabriela Escartin, y camino de herederos de un cahiz 3 anegas 5 almudes, arrendado en 6 anegas trigo que á id. valen 72 rs. tasada en 720 rs. y capitalizada en 2160 rs. que es &c.

Núm. 6150 de la relacion.

6. Otro en Fondonero término de id. confronta con otro de Blas Pueyo y acequia de riego, de cabida de un cahiz una anega 3 almudes, arrendado en 8 anegas trigo, que á dicho precio hacen 96 rs., tasado en 620 rs. y capitalizado en 2880 rs. que es &c.

Núm. 6151 de la relacion.

7. Otro en los pozos términos de Biota, confronta con campo de José Lafita y Lorenzo Marcellan de 2 cahices una anega 6 almudes se halla arrendado en 6 anegas trigo que á dicho precio hacen 72 rs., tasado en 640 rs. y capitalizado en 2160 rs. que es &c.

Núm. 6160 de la relacion.

8. Otro en id. id., confronta con el anterior, monte y barranco, de cabida de un cahiz 5 anegas 9 almudes, arrendado en 6 anegas trigo que á id. son 72 rs., tasado en 600 rs. y capitalizado en 2160 rs. que es &c.

Núm. 2161 de la relacion.

9. Yermo en Valdineta término de id. linda con campos de la Condesa y monte de 2 cahices 2 anegas 2 almudes, no se halla arrendado por cuya razon se ha girado la capitalizacion por la renta de 8 rs. que le han marcado los peritos, tasado en 160 rs. y capitalizado en 240 rs. vn. que es &c.

Núm. 6163 de la relacion.

10. Otro en S. José término de id. linda con el monte y camino de Egea de cabida de 2 cahices un almud, arrendado en 6 anegas de trigo que á dicho precio de 12 rs. vn. hacen la renta de 72 rs. tasado en 320 rs. y capitalizado en 2160 rs. que es &c.

Núm. 6154 de la relacion.

11. Un campo en el cubo término de id., confronta con otro de Pedro Bandres y rio Arba de 7 anegas 8 almudes arrendado en 4 anegas trigo que á dicho precio hacen la renta de 48 rs., tasado en 640 rs. y capitalizado en 1340 rs. que es &c.

Núm. 6153 de la relacion.

12. Otro en la huerta del Rey término de id., confronta con otros de Tomas Lacaba y rio Arba, de cabida de 2 cahices, arrendado en 8 anegas trigo que á id. hacen 96 rs. tasado en 1300 rs. y capitalizado en 2880 rs. que es &c.

Núm. 6158 de la relacion.

13. Otro en la huerta del Rey término de id., confronta con Melchor Lafita y Julian Ibero, de 4 anegas 2 almudes, arrendado en 2 anegas trigo, que á id. hacen 24 rs. tasado en 320 rs. y capitalizado en 720 rs. que es &c.

Núm. 6152 de la relacion.

14. Otro campo en 5 piernas término de Biota linda con Brazal de 5 piernas y montes comunes de un cahiz 6 anegas 3 almudes arrendado en 8 anegas trigo que al precio regulador de 12 rs. vn. anega hacen la renta de 96 rs. tasado en 640 y capitalizado en 2880 rs. que es &c.

Núm. 6159 de la relacion.

15. Otro en id. id. linda con brazal del campo de Bartolomé Garriz y el anterior, de cabida de un cahiz 7 ane-

gas 3 almudes, arrendado en 6 anegas trigo, que á id. hacen 72 rs. tasado en 800 rs. y capitalizado en 2160 rs. vn. que es &c.

Núm. 6157 de la relacion.

16. Otro en la huerta alta término de id. confronta con acequia molinar y brazal de cinco piernas de un cahiz 3 anegas 2 almudes arrendado en 4 anegas trigo que al mismo precio hacen 48 rs. tasado en 480 rs. y capitalizado en 1340 rs. vn. que es &c.

Núm. 6156 de la relacion.

17. Otro en San Roman término de id. linda con campo de la Condesa de Sadaba y acequia molinar, de cabida de 6 anegas 4 almudes, arrendado en 3 anegas trigo, que á dicho precio hacen la renta de 36 rs., tasado en 420 rs. y capitalizado en 1080 rs. vn. que es &c.

Del Capítulo Eclesiástico de la villa de Erla.

Núm. 6306 de la relacion.

18. Un campo sito en los términos de esta villa de Erla partida del Pontarron linda con Mariano Moliner, y Andrés Ungiza, de cabida de un cahiz 4 anegas 6 almudes arrendado en una anega 6 almudes trigo que al precio de 12 rs. anega hacen 18 rs. vn., tasado en 300 rs. y capitalizado en 540 rs. vn. que es &c.

Núm. 6307 de la relacion.

19. Otro en las Leñas confronta con camino de Zaragoza y viña de Miguel San Clemente, de cabida de un cahiz dos almudes tierra, se halla arrendado en una anega de trigo que á id. hacen 12 rs., tasado en 320 rs. y capitalizado en 360 rs. vn. que es &c.

Núm. 6308 de la relacion.

20. Otro campo ó sea la primera porcion de las 2 en que se ha dividido con el campo de la Mota confronta con camino del Armochal y la acequia que la riega de cabida de 5 anegas 2 almudes: este campo en union de el que sigue, se hallan arrendados en union en 3 anegas trigo correspondiéndole al presente por una regla de proporcion 6 almudes trigo, que al precio manifestado hacen 6 rs. capitalizado en 180 rs. y tasado en 200 rs. vn. que es &c.

Núm. 6308 de la relacion.

21. Otro ó sea la 2.ª porcion en el mismo campo de la Mota linda con otra de Antonio Ungria y camino del Armochal de cabida de 1 cahiz 6 anegas 5 almudes por la regla dada al anterior le corresponde de renta á la presente 2 anegas 6 almudes trigo que al mismo precio hacen 30 rs. tasado en 880 rs. y capitalizado en 900 rs. que es &c.

Nota. No constan cargas de ninguna especie sobre las 21 fincas que quedan espresadas y el arriendo de todas ellas fina en 29 de Setiembre de 1844.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el dia y hora citados. Zaragoza, 20 de Diciembre de 1843 = José Maria Domínguez.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Provincia de Zaragoza. = Remate para el 24 de Enero.

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de las fincas nacionales espresadas á continuacion, he dispuesto se anuncie al público que se celebrará su remate el dia 24 de Enero de 1843, á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, y ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de bienes nacionales, con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo, ó persona que lo represente, y citacion del Síndico Procurador; advirtiéndose que en el mismo dia y hora se verificarán otros remates de las propias fincas en las respectivas cabezas de partido de los pueblos donde radican, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 Setiembre de 1841.

Fincas de menor cuantía, cuyos pagos se verificarán por sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, el primero en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los 19 restantes de año cada uno con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

En quiebra de D. Cristobal Tena.

De la Bolsa de Aniversarios del Pilar de esta Ciudad.

Núm. 8083 de la relacion.

1. Un campo sito en los términos de esta ciudad en el de Rabal partida de Valimaña de Barcelona, de 2 cahices 10 cuartales 2 almudes tierra, linda con otro del capí-

tulo de San Pablo y Joaquin del Sancho brazal y senda de herederos; no tiene carga; se halla arrendado en 451 rs. 26 mrs. y vence su arriendo en San Juan de Junio de 1844, tasado en 6640 rs. y capitalizado en 13.552 rs. 32 mrs. vn. que es &c.

En quiebra de D. Domingo Sariñena.

Del Cabildo del Pilar de esta Ciudad.

Núm. 8057 de la relacion.

2. Un campo sito en los términos de esta ciudad en el de Rabal partida de Roseque de cabida de un cahiz 12 cuartales tierra, confronta con campos del capítulo de San Gil de D. Eugenio Salvador Mateo Allué y riego de herederos no tiene carga está arrendado en 470 rs. 20 mrs. y fina su arriendo en San Juan de Junio de 1844, tasado en 5256 rs. vn. que es &c.

En quiebra de D. Casimiro Chamorro.

Núm. 8060 de la relacion.

3. Otro campo sito en id. id. de un cahiz 6 cuartales un almud de tierra, confronta con campos de D. Ventura Iuuburo, senda camino, contra el rio Gállego, y riego de herederos, no tiene carga, está arrendado en 225 rs. 30 mrs. y fina su arriendo en San Juan de Junio de 1844 tasado en 2782 rs. vn. que es &c.

Núm. 8063 de la relacion.

4. Otro campo ó sea la 2.ª porcion de 2 cahices 10 cuartales tierra sito en los términos de esta ciudad partida de Corbera, confronta con brazal de la canal de pico largo, por un lado por su opuesto con el capítulo de San Pablo, mediante la entrada por otro D. Gregorio Alvira y por su opuesto con los de la viuda de Torrefiel le corresponde de arriendo por estar en union de la 1.ª 376 rs. 22 mrs. vn. y vence su arriendo en San Juan de Junio de 1844, no tiene carga; y se halla tasado en 5250 rs. que es &c.

Nota. En las 3 fincas que anteceden, servirá de tipo en la subasta, la menor cantidad de su tasa ó capitalizacion; por no haber resultado posterior en su primera, y hallarse mandado en Reales órdenes vigentes.

En quiebra de D. Casimiro Chamorro.

De la cofradía de S. Pedro.

Núm. 504 de la relacion.

5. Una casa sita en el pueblo de Pastriz y su calle del Horno de dicho pueblo consta de 16 varas de sitio propio y 46 con servidumbre, se halla arrendada en 17 anegas de trigo que al precio regulador de 13 rs. hacen la renta de 221 rs. no tiene carga; y vence su arriendo en 15 de Agosto de 1844, tasada en 2032 rs. y capitalizada en 4972 rs. que es &c.

En quiebra de D. José Villacampa.

De la cofradía de Ntra. Sra. de Cogullada.

Núm. 8816 de la relacion.

6. Una huerta cerrada sita en los términos de esta ciudad contigua al ex-convento de Cogullada, de cabida de 5 cahices 5 cuartales 3 almudes tierra, cuya entrada que actualmente la tiene por el callejon de dicho convento, será de cuenta del comprador mudar su puerta á la confrontacion del camino y cerrar la comunicacion con el expresado edificio, confrontante con el mismo, acequia de corbera campos de Jacinto Corrale y camino de Cogullada; no tiene carga, arrendada en 1200 rs. y fina su arriendo en 8 de Noviembre de 1844, tasada en 12.919 rs. y capitalizada en 36.000 rs. que es &c.

En quiebra de D. Romualdo Andres.

Del cabildo de Zaragoza.

Núm. 181 de la relacion.

7. Una casa sita en la villa de Brea y su calle de la Acequia de Lucan confronta con la misma acequia, y otra casa del cabildo consta de 90 varas de sitio propio; no tiene carga está arrendada en 240 rs. y vence su arriendo en 3 de Mayo de 1844, capitalizada en 5400 rs. y tasada en 6188 rs. vn. que es &c.

Núm. 191 de la relacion.

8. Otra casa sita en id. y su calle del Abujero confronta con otra del cabildo y de la callejuela con 22 varas y media cuadradas de sitio propio; no tiene carga, está arrendada en 120 rs. y fina su arriendo en 6 de Setiembre de 1844, tasada en 2378 rs. y capitalizada en 2700 rs. vn. que es &c.

Núm. 1363 de la relacion.

9. Un corral sito en id. llamado de la Diezma á la salida del Portal de la villa, confronta con fincas de D. Antonio y D. Joaquin Ballesteros con camino de Ilueca y extramuros del Pueblo, consta de 513 varas cuadradas de sitio propio, con su cubierto, no tiene carga, ni está arrendado pero los peritos le han graduado la renta de 120 rs. capitalizado en 2700 rs. y tasado en 3818 rs. que es &c.

En quiebra de D. Mariano Font.

Del cabildo de La Seo de esta Ciudad.

Núm. 8609 de la relacion.

10. Un campo sito en los términos de Almozara partida de cantalobos y canal de Valero de un cahiz 4 cuartales tierra, confronta con otro de Jacinto Corralé del Conde de Roden senda de herederos, y brazal de la canal de Valero; no tiene carga se halla arrendado en 112 rs. 32 mrs. y fina su arriendo en 1.º de Noviembre próximo, tasado en 2000 rs. y capitalizado en 3368 rs. 8 mrs. vn. que es &c.

De la Bolsa de Aniversarios del Pilar de Zaragoza.

11. Un campo ó sea la 2.ª porcion de otro, sito en los términos de esta ciudad en el de Rabal partida de Ro-seque de 2 cahices, 6 cuartales 3 almudes tierra, linda con acequia de Cogullada, por un lado con la 1.ª porcion por su opuesto campo de D. Francisco Azara y por su opuesto con otro de D. Ventura Iturburo, mediante senda, no tiene carga; está arrendado en union de la 1.ª porcion en 640 rs. y le ha correspondido á esta 2.ª por una regla proporcional 401 rs. vn. de arriendo, finando el mismo en San Juan de Junio de 1844, tasada en 5330 rs. y capitalizada en 12.070 rs. vn. que es &c.

En quiebra de D. Florencio Barrio.

Del cabildo de esta ciudad de Zaragoza.

Núm. 28 de la relacion.

12. Una casa sita en el Pueblo de Calatorao en la callejuela alta, confronta con otra de Manuel Gracia y otra de D. Pascual Arguro, consta de 65 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga está arrendada, en 178 rs. 28 mrs. y fina su arriendo en 19 de Setiembre de 1844, tasada en 3398 y capitalizada en 4023 rs. 18 mrs. que es &c.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gustan en el dia y hora citados. Zaragoza 12 de Diciembre de 1843 = P. V = José Maria Dominguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Habiéndose aprobado por las Cortes el decreto de 47 de Agosto último por el cual el Gobierno provisional ordenó un reemplazo de 250 hombres sobre el alistamiento del presente año, ha dispuesto esta Diputacion provincial, que los quintos pertenecientes á ésta provincia se presenten ante la misma para su ingreso en caja desde el dia siete de Enero próximo. En su virtud se previene á los Ayuntamientos verifiquen la entrega á la brevedad posible desde el referido dia, presentando al propio tiempo testimonio de los actos del sorteo y declaracion de soldado; las filiaciones duplicadas tanto de los declarados soldados, y suplentes como de los que se presentaren en virtud de reclamacion para evitar todo entorpecimiento. Zaragoza 19 de Diciembre de 1843. = El presidente, Mariano Muñoz y Lopez. = Manuel Lasala, Secretario.

La Diputacion Provincial ha visto por las reclamaciones que han hecho los arrendadores de impuesto de ocho mrs. en libra carnicera de carne quejándose de que algunos abastecedores de este artículo se han negado abiertamente á pagar las cantidades que les correspondian satisfacer, por las carnes que habian consumido; y que algunos Ayuntamientos de la Provincia á quienes los interesados habian recurrido para que llevasen á efecto lo estipulado por esta corporacion en el pliego de condiciones bajo el cual se celebró la contra-

ta, habian desatendido tan justa peticion. Estos procedimientos no han podido menos de llamar la atencion de la Diputacion, y en su virtud ha dispuesto se haga saber á los Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia por medio del Boletín oficial obliguen á los abastecedores de carnes á que paguen religiosamente el impuesto de ocho mrs. por cada libra carnicera que resulte haber espendido en el concepto de que sobre exigírseles la mas estrecha responsabilidad si no llevan á efecto lo dispuesto en esta orden, se les impondrán las multas que S. E. crea oportunas. Zaragoza 21 de Diciembre de 1843 = El Presidente, Mariano Muñoz y Lopez. = Manuel Lasala, Secretario.

Esta Diputacion provincial ha acordado que los Ayuntamientos dispongan inmediatamente se suspendan todos los cortes de montes que se esten ejecutando en la actualidad sin la competente autorizacion de la misma; en la inteligencia de que los Alcaldes de los pueblos que se encuentren en el presente caso deberán dar parte desde luego bajo su responsabilidad y multa de doscientos rs. vn. sin perjuicio de reservarse el castigarlos con mayor rigor caso de resultar mayor desobediencia. Zaragoza 23 de Diciembre de 1843 = El Presidente, Mariano Muñoz y Lopez. = Manuel Lasala, Secretario.

Con el objeto de evitar cualesquiera clase de abusos que hayan podido cometerse por parte de los celadores de montes y plantíos establecidos en los partidos judiciales de esta provincia sobre la formacion de expedientes solicitando la concesion de licencias para corte de leñas y demas diligencias que practican por daños ó talas causados en los montes; ha acordado esta Diputacion provincial que en el preciso término de seis dias remitan los Alcaldes bajo su mas estrecha responsabilidad una noticia exacta de las cantidades que hayan entregado en el presente año á los citados celadores sea cualesquiera el motivo que haya podido producir su pago. Zaragoza 23 de Diciembre de 1843 = El Presidente, Mariano Muñoz y Lopez. = Manuel Lasala, Secretario.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Sr Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 18 del corriente lo que copio.

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 13 del actual lo que sigue. = S. M. la Reina se ha servido espedir con fecha de ayer el decreto siguiente. = Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed que las Cortes han decretado y nos sancionamos lo siguiente. = Art. 1.º Las Cortes aprueban y confirman el decreto de 17 de Agosto de este año, por el cual el Gobierno provisional ordenó un reemplazo de veinte y cinco mil hombres sobre el alistamiento del mismo. = Art. 2.º Estos veinte y cinco mil hombres quedan destinados á solo el reemplazo del ejército, segun lo dispuesto en la Real orden de 4 de Setiembre último. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. = Palacio 12 de Diciembre de 1843. = Está rubricado de la Real mano. = El Mi-

nistro de la Guerra, Manuel de Mazarredo. = De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para que dé conocimiento á esa Diputacion, y disponga su insercion en el Boletin oficial.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado en la preinserta Real orden, Zaragoza 26 de Diciembre de 1843. = Mariano Muñoz y Lopez.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, me comunica con fecha 18 de los corrientes la Real orden que á la letra dice así.

El Sr. Ministro de la Guerra dijo al de la Gobernacion en 5 del actual lo siguiente. = Con esta fecha digo al Intendente general militar lo que sigue. = He dado cuenta á la Reina del expediente que V. E. me ha remitido en 4 de Noviembre último promovido por D. Gabriel Cortés á nombre de su padre D. Manuel, vecino y propietario de la villa de Gastrourdiales, solicitando el abono de dos mil cuatrocientos noventa reales de vellon importe de la lancha pescadora de su pertenencia llamada S. Andrés, perdida el dia 4 de Mayo del año 837 trasportando tropas al vapor de Guerra Isabel II surto en el puerto de Portugalete; y enterada S. M. se ha servido resolver de conformidad con el dictámen de V. E. que se proceda al abono de los dos mil cuatrocientos noventa rs. importe de la lancha, puesto que resulta justificado que se

perdió el servicio del Ejército, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que se fije el término improrrogable de tres meses á contar desde la fecha de esta Real resolucion para instaurar instancias en solicitud del pago de toda clase de trasportes hechos en servicio del Ejército durante la pasada Guerra civil. = De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que la preinserta orden llegue á noticia de los pueblos por medio de los Boletines oficiales. = Y de la propia orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para los efectos expresados.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia, para que llegue á noticia de los habitantes de ella. Zaragoza 26 de Diciembre de 1843. = Mariano Muñoz y Lopez.

El Señor Director general de Caminos, canales y Puertos me dice en 22 del actual lo siguiente.

En el anuncio que remiti á V. S. para el primer remate del pontazgo de Puente Gallego se fijaba en dos años el término de la duracion de su arrendamiento; pero debiéndose concluir el puente colgante antes de dicho tiempo, conviene que se haga saber á los licitadores que este arrendamiento durará solo hasta el dia en que, concluido el puente, se franquee el paso al público por él.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento del público, y á fin de cortar toda reclamacion. Zaragoza 26 de Diciembre de 1843. = Mariano Muñoz y Lopez.

Continúa el estado de censo inserto en el número anterior.

Partidos.	Pueblos.	Número de almas	Cupo que les ha correspondido según las mismas.			Ha sorteado las fracciones con el pueblo.	Les ha correspondido des pues del sorteo de fracciones		Sorteó las décimas con el pueblo ó pueblos.	Debe presentarse despues de hechos los sorteos según el resultado.
			Hombres	Mujeres	Fracciones		Hombres	Décimas		
La Almunia.	Alagon.	1932	5	4	5	Asin.	5	4	Egea	5
	Alcalá de Ebro.	238		6	7	Ricla.	7	7	Chodes.	
	Alfamen.	345		9	7	Aguilar de Ebro y San Mateo.	9	9	Ailes y Alcañicejo.	1
	Alpartir.	727	2		5	La Muela.	2			2
	Ailes y Alcañicejo.	24			6	Almonacid de la Sierra.	1	1	Alfamen.	
	Almonacid de la Sierra.	1361	3	8	4	Ailes y Alcañicejo.	3	8	Barbedel.	3
	Birboles.	264		7	4	Berbedel.	7	7	Longares.	
	Bardallur.	317		8	9	Atea.	9	9	Mezalocha.	1
	Berbedel.	57		1	6	Birboles.	2	2	Almonacid de la Sierra.	1
	Botorrita.	171		4	8	Grisen.	5	5	Plasencia de Jalon.	1
	Gabañas.	271		7	6	Malanquilla.	7	7	Undues de Lerda.	1
	Calatorao.	1200	3	3	8	Lucena.	3	4	Lucena.	4
	Chodes.	113			1	Trasmoz.	3	3	Alcalá de Ebro.	1
	Epila.	2424	6	8	1	Alfocea.	6	8	La Muela.	6
	Figueroelas.	219		6	1	Puebla de Alfinden.	6	6	Grisen.	1
	Grisen.	150		4	2	Botorrita.	4	4	Figueroelas.	
	La Almunia.	3567	10				10			10
	La Muela.	411	1	1	5	Alpartir.	1	2	Epila.	2
	Longares.	840	2	3	7	Mediana y Marraco.	2	3	Birboles.	3
	Lucena.	251		6	5	Plasencia de Jalon.	6	6	Calatorao.	
Lumpiaque.	503	1	4	1	Villarroya del Campo.	1	4	Bujaraloz.	2	
Mezalocha.	389	1		9	Codos.	1	1	Bardallur.	1	
Morata de Jalon.	1425	4		2	Orera.	4			4	
Mozota.	150		4	2	Urrea de Jalon.	4	4	La Almolda.		
Muel.	897	2	5	3	Fuentes de Ebro.	2	5	Torrelapaja.	3	
Oitura.	15			4	Rueda de Jalon.					
Pedrola.	1770	4	9	9	Romanos.	5			5	
Pineque.	255		7	1	villalengua y balconchan	7	7	Uncastillo.	1	
Plasencia de Jalon.	517	1	4	5	Lucena.	1	5	Botorrita.	1	
Pleitas.	38		1			1	1	Ricla.		
Ricla.	1395	3	9	3	Alcalá de Ebro.	3	9	Pleitas.	4	
Rueda de Jalon.	414	1	1	6	Oitura.	1	2	Grisel.	1	
Salillas.	343		9	6	Sisamon.	1			1	
Urrea de Jalon.	490	1	3	8	Mozota.	1	4	Osera.	2	

(Se continuará.)

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Provincia de Zaragoza.—Remate para el día 27 de Enero de 1844.

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de las fincas nacionales espresadas á continuación, he dispuesto se anuncie al público que se celebrará su remate el día 27 de enero de 1844, á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, y ante el Sr. Juez de primera instancia y escribania de bienes nacionales, con asistencia del señor Comisionado especial del ramo, ó persona que lo represente, y citación del Síndico Procurador; advirtiéndose que en el mismo día y hora se verificarán otros remates de las propias fincas en las respectivas cabezas de partido de los pueblos donde radican, con arreglo al artículo 44 de la ley de 2 de setiembre de 1844.

Del suprimido Monasterio de Religiosas de la Concepción de Tarazona.

Fincas rústicas sitas en los terminos de Novallas, partido de Tarazona.

Núm. 126 de la relacion.

1. Un campo de 2 anegas 4 almudes tierra, en Fontanés, linda con herederos de Gregorio Bazquez y brazal del término, arrendado en 1 media 3 almudes trigo anuales, tasado en 400 rs. y capitalizado en 517 rs. que es la cantidad porque se saca á subasta.

Núm. 127 de la relacion.

2. Otro de 2 anegas 4 almudes en el camino del prado alto, linda con herederos de Mariauo Vazquez y camino público, arrendado en 1 media 3 almudes trigo anuales, tasado en 460 rs. y capitalizado en 517 que es &c.

Núm. 128 de la relacion.

3. Otro de 3 anegas 3 almudes tierra, en Fontanés, linda con otro de Alejandro Araga y Benito Royo, arrendado en 1 media trigo anual, capitalizado en 390 rs. y tasado en 540 rs. que es &c.

Núm. 135 de la relacion.

4. Otro de 5 anegas 6 almudes tierra, en la Piñuela, linda con otros de Marcial Cunchillos y Convento, arrendado en 4 medias 6 almudes trigo anuales, capitalizado en 1755 rs. y tasado en 1980 rs. que es &c.

Núm. 129 de la relacion.

5. Otro de 1 anega 6 almudes tierra, en el Prado alto, linda con Marcial Chueca y brazal del término, arrendado en 1 media trigo anual, tasado en 340 rs. y capitalizado en 390 rs. que es &c.

Núm. 130 de la relacion.

6. Otro de 3 anegas 4 almudes tierra en la Rambla, linda con herederos de Gregorio Vazquez y Jorge Chueca, arrendado en 5 medias trigo anuales, tasado en 1240 rs. y capitalizado en 1950 rs. que es &c.

Núm. 131 de la relacion.

7. Otro de 3 anegas 2 almudes en Fontanés, linda con viuda de Tomas Morales, arrendado en 2 medias trigo anuales, tasado en 540 rs. y capitalizado en 780 rs. que es &c.

Núm. 137 de la relacion.

8. Otro de 2 anegas 4 almudes en la Rambla, linda con camino del término y Marcial Cunchillos, arrendado en 3 medias trigo anuales, tasado en 468 rs. y capitalizado en 1170 rs. que es &c.

Núm. 141 de la relacion.

9. Otro de 1 anega 9 almudes en la Huertezuela, linda con Marcial Cunchillos y acequia de

Nave, arrendado en 3 medias trigo anuales, capitalizado en 1170 rs. y tasado en 1340 rs. que es &c.

Núm. 142 de la relacion.

10. Otro de 4 anegas tierra en la Plana, linda con herederos de Prudencio Jordan y camino de Cerbera, arrendado en 4 medias trigo anuales, tasado en 1200 rs. y capitalizado en 1560 rs. que es &c.

Núm. 144 de la relacion.

11. Otro de 3 anegas tierra en Prado alto, linda con herederos de Marcial Cunchillos y viña de Vicente Navazquez, arrendado en 3 medias trigo anuales, tasado en 820 rs. y capitalizado en 1170 rs. que es &c.

Núm. 151 de la relacion.

12. Otro en Millarada de 1 cahiz 4 almudes tierra, linda con Muga del Monte Agudo y herederos del Convento de Santa Ana, arrendado en 4 medias trigo anuales, capitalizado en 1560 rs. y tasado en 1760 rs. que es &c.

Fincas rústicas sitas en los terminos de Torrellas, partido de Tarazona.

Núm. 190 de la relacion.

13. Otro de 3 anegas 9 almudes en Bancalares, linda con Gaspar Ledesma y el rio Cahiles, arrendado en 1 media trigo anual, capitalizado en 390 rs. y tasado en 1650 rs. que es &c.

Núm. 191 de la relacion.

14. Otro de 2 anegas 6 almudes tierra en Calderuela, linda con don Martin Garcia y Miguel Garcia, arrendado en 1 anega 6 almudes trigo anuales, capitalizado en 585 rs. y tasado en 1200 rs. que es &c.

Núm. 194 de la relacion.

15. Otro de 3 anegas 2 almudes en la Poya, linda con Carlos Vela y Joaquin Infanza, con 1 olivo y 10 árboles chopos de un año plantados, arrendado en 1 media 3 almudes trigo anuales, capitalizado en 518 rs. y tasado en 1500 rs. que es &c.

Núm. 192 y 195 de la relacion.

16. Otro de 7 anegas 6 almudes en el Toso, linda con Nicolas Baños y camino de Santa Ana, con 6 estacas viejas, arrendado en 3 medias 40 almudes, capitalizado en 1434 rs. 24 mrs. y tasado en 3300 rs. que es &c.

Núm. 196 de la relacion.

17. Otro de 5 medias 10 almudes tierra en el Vado, linda con viuda de Joaquin Ibañez y acequia de Magallon, arrendado en 4 medias 6 almudes, capitalizado en 1755 rs. y tasado en 2800 rs. que es &c.

Núm. 197 de la relacion.

18. Otro de 2 anegas 8 almudes en el Toso, linda con la viuda de Manuel Casau y camino de Santa Ana, arrendado en 2 medias 7 almudes trigo anuales, capitalizado en 976 rs. 26 mrs. y tasado en 1080 rs. que es &c.

Núm. 198 de la relacion.

19. Otro de 3 anegas tierra en Puente campo, linda con Manuel Garcia y Ramon Marquina, arrendado en 2 medias 7 almudes trigo anuales, capitalizado en 976 rs. 26 mrs. y tasado en 1440 rs. que es &c.

Fincas rústicas sitas en el pueblo de Santa Cruz, partido de Tarazona.

Núm. 182 de la relacion.

20. Un campo de 4 anegas 2 almudes en la Hoz, con 6 estacas grandes y 4 pequeñas, linda con don Manuel Garcia y de don Tomas Pascual, arrendado en 4 medias trigo anuales, tasado en 4334 rs. y capitalizado en 1560 rs. que es &c.

Núm. 183 de la relacion.

21. Un huerto de 2 anegas 4 almudes, al sa-

lir para Torrellas, con 2 chopos, linda con camino de Torrellas y bancal de Andres Magallon, arrendado en 3 medias trigo anuales, tasado en 800 rs. y capitalizado en 4170 rs. que es &c.

Núm. 186 de la relacion.

22. Un campo de 3 medias 2 almudes tierra en la Nava, linda con Joaquin Bergas y D. Juan Navarro, arrendado en 3 medias 2 almudes trigo anuales, capitalizado en 1240 rs. y tasado en 1360 rs. que es etc.

Núm. 187 de la relacion.

23. Otro de 8 anegas 2 almudes tierra en Carrera Grisel, linda con Estanislao Magallon y camino de Grisel, arrendado en 2 medias 4 almudes trigo anuales, con 6 estacas, capitalizado en 910 rs. 20 mrs. y tasado en 1640 rs. que es etc.

Núm. 188 de la relacion.

24. Otro de 1 cahiz 3 medias 7 almudes en las Cañadas del Jalomar, linda con viuda de Manuel Rodrigo y sendero de los Fayos, arrendado en 2 medias 4 almudes trigo anuales, capitalizado en 1290 rs. 20 mrs. y tasado en 2000 rs. que es etc.

Núm. 189 de la relacion.

25. Otro de 1 cahiz 2 almudes tierra en la Nava, linda con José Torres y Mariano Miranda, arrendado en 3 medias 2 almudes, capitalizado en 1240 rs. y tasado en 1700 rs. que es etc.

Fincas rústicas sitas en los términos de Los Fayos, partido de Tarazona.

Núm. 199 de la relacion.

26. Otro de 4 anegas tierra en Pupajar, linda con doña Juana La Iglesia y don Manuel Galindo, arrendado en 5 medias trigo anuales, tasado en 1120 rs. y capitalizado en 1950 rs. que es etc.

Núm. 200 de la relacion.

27. Otro de 2 anegas 6 almudes en el Mojon de Castilla, linda con la Mitra de Tarazona y rio del Val, arrendado en 1 media trigo anual, tasado en 360 rs. y capitalizado en 390 rs. que es etc.

Núm. 202 de la relacion.

28. Otro de 4 anegas tierra en la Torre, linda con Simon Garcia y Juan Antonio Navarro, arrendado en 6 medias 6 almudes trigo anuales, tasado en 1600 rs. y capitalizado en 2535 rs. que es etc.

Núm. 203 de la relacion.

29. Otro de 4 anegas 1 almud tierra, con 1 noguero y 3 chopos en la Serna, linda con José y Bernardo Garcia, arrendado en 8 medias trigo anuales, tasado en 1400 rs. y capitalizado en 3120 rs. que es etc.

Fincas rústicas sitas en los términos de Grisel, partido de Tarazona.

Del convento religiosas de la Merced de Tarazona.

30. Un campo de 5 anegas 6 almudes tierra en el Pasillo, linda con Sisto Ortin y Benito Zicordia, arrendado en 4 medias 6 almudes trigo anuales, tasado en 1540 rs. y capitalizado en 1755 rs. que es etc.

Del de Religiosas de San Joaquin de idem.

Núm. 119 de la relacion.

31. Otro de 4 anegas 2 almudes en la fila del Plano, linda con Mariano Miguel y la Cequia, arrendado en 5 medias 3 almudes trigo anuales, tasado en 1308 rs. y capitalizado en 2047 rs. que es etc.

Del de idem de Santa Ana de idem.

Núm. 1.º de la relacion.

32. Otro de un chaiz 3 anegas 3 almudes tierra en las Pozas, linda con Tiburcio Ortin y Benito Zicordia, arrendado en 8 anegas trigo anuales, tasado en 2700 rs. y capitalizado en 3120 rs. que es etc.

Núm. 2 de la relacion.

33. Otro de 2 anegas 3 almudes tierra en la Pedura, linda con Marcial Leonardo Magallon, arrendado en 1 media trigo anual, capitalizado en 390 rs. y tasado en 720 rs. que es etc.

Núm. 3 de la relacion.

34. Otro de 2 anegas 2 almudes en idem, linda con Marcial Magallon y camino, arrendado en 1 media trigo anual, capitalizado en 390 rs. y tasado en 690 rs. que es etc.

Núm. 4 de la relacion.

35. Otro de 1 anega 1 almud en idem, linda con Bonifacio Zueco y camino de Santa Cruz, arrendado en 1 media trigo anual, tasado en 330 rs. y capitalizado en 390 rs. que es etc.

NOTA. El arriendo de todas estas fincas fina en 15 de agosto de 1844. No constando cargas contra ellas de ninguna especie. Los compradores deberán ejecutar sus pagos en nueve plazos con arreglo al decreto de 9 de diciembre de 1840 y orden aclaratoria de 4 de marzo siguiente.

Lo que se anuncia al público a fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten a hacer las posturas que gusten en el dia y hora citados.—Zaragoza 26 de diciembre de 1843.—Joaquin de Tutor.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Provincia de Zaragoza.—Remate para el dia 30 de Enero de 1844.

Debiendo procederse a la venta en subasta pública de las fincas nacionales espresadas a continuacion, he dispuesto se anuncie al público que se celebrará su remate el dia 30 de Enero de 1844, a las diez de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital y ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de bienes nacionales, con asistencia del señor Comisionado especial del ramo ó persona que lo represente, y citacion del Sindico Procurador.

Convento titulado Carmelitas descalzos de la villa de Sádava.

1. Un edificio titulado el Convento de Carmelitas Descalzos de la villa de Sádava, sito extramuros de la misma contiguo al rio Riquel, confronta con camino de Un Castillo y huerta de don Martiu Iturralde, se compone de un solar y restos de la iglesia del mismo convento, constando de 3814 varas cuadradas de sitio, entre escombros, vestigios de la iglesia, plaza y corrales; no tiene carga ni produce renta alguna por cuya razon se ha hecho impracticable su capitalizacion, tasado con destino a una posada y huerto y aprovechamiento de materiales, en la cantidad de 18,482 rs. vn. bajo cuyo tipo se saca a subasta.

Convento titulado Carmelitas descalzos de Sos.

2. Otro edificio denominado Carmelitas Descalzos de la villa de Sos, que se halla situado sobre un monte a distancia de un cuarto de legua de la misma, dividido en tres porciones siendo esta la primera, que comprende la iglesia, sacristía, sala del Camaril, y cuanto existe en sus lineas laterales hasta la huerta de don Antonio Lacosta, cuya primera parte de edificio contiene 1642 varas cuadradas de sitio, no tiene carga ni produce renta alguna, por cuya razon no ha sido posible el proceder a su capitalizacion, y su tasacion consiste en 10,846 rs. vn. con destino de ser demolido, para utilizar los materiales, y no poderle dar destino alguno por estar fuera de todo camino, advirtiéndose que no se comprenden en esta tasacion los retablos, imágenes confesonarios ni maderas sueltas como son calajes &c.

3. La 2.ª porcion del anterior edificio, que comprende el convento y argibe, celdas en todos los pisos de alto a bajo, y 1186 varas cuadradas de sitio, tasado en 16,838 rs. vn. con destino a ser demolido para utilizar los materiales.

4. La 3.ª porcion del edificio arriba espresado, que se compone de los corrales, refectorio con la parte que está encima, cerrando las puertas de comunicacion, la cabaña, la porcion derruida y plaza corral que está fuera de la linea del convento, y confronta con la parte anterior y huerta de D. Antonio Lacosta, contiene 2.966 varas cuadradas de sitio, tasado en 8.466 rs. vn. con destino para cabaña, corral de gauado ó paridera.

En quiebra de D. Joaquín Hernandez

Del convento de Trinitarios Calzados de Calatayud.

5. La 1.ª porcion de las 3 en que ha sido dividido el edificio convento titulado Trinitarios Calzados de la ciudad de Calatayud que se compone de la portería, el claustro frente á esta y la 4.ª parte del patio ó luna del pozo consta de 12 varas lineales de fachada á la calle de la Rua y 14 varas de fondo, mas la 4.ª parte de la luna y pozo que al todo compone una superficie de 192 varas cuadradas confronta con la iglesia y sacristía, y 2.ª division, no produce renta alguna ni tiene carga, tasada en 13.902 rs. vn. que es etc.

6. La 2.ª porcion de id. que ocupa su fachada en la calle de la Rueda una línea de 16 varas y de fondo 22 con mas la 4.ª parte del patio ó luna y pozo que al todo componen 322 varas cuadradas de sitio, confronta con la 1.ª division 3.ª y casa de los herederos de D. Judas Larrea, no produce renta alguna, ni tiene carga; tasada en 9831 rs. vn. que es etc.

7. La 3.ª porcion linda con la iglesia 1.ª y 2.ª division y con casa que fué del mismo convento, tiene su entrada por la calle de Aguadores, y por la que tiene 22 varas lineales de fachada y de fondo por la parte que confronta, con la 2.ª division, 14 varas y ademas la 4.ª parte del patio ó luna y pozo que al todo componen 325 varas cuadradas de sitio, no produce renta alguna ni tiene carga, tasada en 16.905 rs. vn. que es etc.

Del Monasterio de Piedra.

8. La 1.ª porcion de las 6 en que ha sido dividido el suprimido Monasterio de Piedra que es la entrada con la servidumbre de dar paso á lo restante del edificio, dejando el oratorio á la izquierda para en el caso de habitar gentes que sirva de iglesia, en cuya entrada puede habitar un colono, la cual consta de la cocina y cuartos sobre dicha entrada hasta confinar con el extremo del oratorio y casa de la Cillereria ó administracion, cuya porcion contiene 1845 varas cuadradas de sitio, siendo las 141 con servidumbre, que es lo que coge el oratorio, no produce renta alguna, ni tiene carga tasada en 2640 rs. vn. que es etc.

9. La 2.ª porcion de id. que se compone de los corrales que son útiles para cerrar ganado unidos á la casa Botica el abrebador y cementerio en cuya parte del edificio pueden habitar pastores, que uno y otro contienen 728 varas cuadradas de sitio propio, no produce renta alguna ni tiene carga, tasada en 4640 rs. vn. que es etc.

10. La 3.ª porcion de id. que se compone de las cocheras, graneros, bodega vinaria con 16 cubas de las cuales son útiles 8 y las demas podrán serlo á poca costa capaces de contener entre todas 200 alqueces de vino; que unida la Bodeguilla del agua, tiene 768 varas cuadradas de sitio propio, no produce renta alguna ni tiene carga, tasada en 12.634 rs. vn. que es etc.

11. La 4.ª porcion es el molino arinero que tenían los monges para su abasto, el horno de pan cocer incluso el granerillo que aunque inutilizados en el dia pueden utilizarse recomponiendo el Rodete y edificio á poca costa, tiene 614 varas cuadradas de sitio propio no tiene carga ni produce renta alguna; tasada rebajado los gastos de su reparacion, en 2364 rs. vn. que es etc.

12. La 5.ª porcion de id. es la casa de la Cillería ó Administracion con el corral grande cuya casa que es lo mejor del edificio por estar en despoblado

no se le puede dar el valor que se le daría en poblacion y contiene el edificio y corral 3412 varas cuadradas de sitio propio; no produce renta alguna ni tiene carga, tasada en 10.636 rs. vn. que es etc.

13. La 6.ª porcion de id. es todo el convento, iglesia, enfermeria y cuanto existe en dicho, no se le puede dar otro destino que el de la demolicion para utilizar los materiales, que deberá ejecutar el comprador y dejar los escombros que no se quiera llevar bien aparejados, de modo que forme una superficie de un casquete esférico, con el fin de no dar vestigios que puedan ser abrigo de malhechores, tiene 2602 varas cuadradas de sitio, tasado en 61380 rs. vn. que es etc.

En quiebra de D. Domingo Sariñena.

Convento de Dominicos de Calatayud.

14. El edificio convento titulado Dominicos de Calatayud, sito en la plaza y postigo de dichos, confrontante con la encomienda de Santa Clara, huerto que fué del convento y con carretera de Madrid, dicho convento tiene la servidumbre de una acequia que pasa por el ángulo saliente del edificio, que confronta con la mencionada carretera, la que puede servir de motor para una fábrica, no produce renta alguna ni tiene carga, tasado en 156557 rs. vn. se segregan los cuadros y retablos de la iglesia y capilla.

Convento Carmelitas Calzados de Calatayud.

15. El edificio convento espresado sito en la calle de la Puerta de Zaragoza y plaza del Sepulcro, de 5800 varas de sitio propio, la mayor parte de este edificio se halla derruido y su destino puede ser para casas particulares, no produce renta ni tiene carga, tasado en 58343 rs. vn. que es etc.

En quiebra de D. Joaquín Hernandez.

Convento de Carmelitas Descalzos de la ciudad de Calatayud.

16. El edificio convento espresado sito en la carretera de Madrid, frente á la puerta de Terref, extramuros de la ciudad de Calatayud, confronta con huerta que fué de dicho convento, consta de 5000 varas de sitio propio, segregándole los cuadros y retablos, está arrendado en 1500 rs. y fina su arriendo en 14 de junio próximo de 1844, no tiene carga, capitalizado en 36750 rs. vn. y tasado en 100433 rs. vn. que es etc.

Convento de la Peña de idem.

17. El edificio convento espresado sito extramuros de dicha ciudad de Calatayud, no tiene aplicacion ni se le puede dar destino alguno, solo el de ser demolido para aprovechamiento de las maderas y teja, no produce renta ni tiene carga, tasado en 5340 rs. vn. que es etc.

En quiebra de don Pedro Sender.

Convento de Minimos de la villa de Fuentes de Ebro.

18. El edificio espresado ó sea la 1.ª de las 3 porciones en que fue dividido, situado en la entrada de dicha villa de Fuentes de Ebro, en cuya 1.ª porcion se comprenden la iglesia, entrada principal y sacristia, consta de 955 varas de sitio propio y 104 de servidumbre con el molino de aceite, confrontante con la 2.ª porcion, huerta que fue de dicho convento y del espresado molino, la aplicacion de esta primera porcion es para graneros ó molino de aceite, por poder tener agua dentro del edificio, no tiene carga ni está ni ha estado arrendada, pero los pécitos le han graduado la renta de 500 rs. capitalizada en 41250 rs. y tasada en 26612 rs. vn. que es etc.

En quiebra de D. Francisco Gimenez.

19. Otro edificio ó sea la 2.ª porcion de las tres en que fué dividido el convento anterior, en la que se comprenden el patio interior y celdas de tres claustros; que constan de 1800 varas cuadra-

das de sitio propio; esta porcion que se destina para posada pública ó casas particulares, tiene el derecho de luces y aguas pluviales sobre la 3.ª en la estension de 30 varas, no tiene carga ni está ni ha estado arrendada pero los peritos le han graduado la renta de 1000 rs. capitalizada en 22.500 rs. y tasada en 50.515 rs. vn. que es etc.

En quiebra de D. Mariano Lago.

20. Un edificio convento titulado Capuchinos de la villa de Epila, sito extra-muros de dicha villa, compuesto de 3.154 varas cuadradas de sitio en el edificio y patio, no produce renta alguna, ni aun los peritos se la han considerado, por su estado ruinoso, de forma que su tasacion se ha practicado en el concepto de haber de ser demolido y utilizarse únicamente de los materiales, en atencion á que no puede dársele destino alguno por hallarse fuera de camino sin aguas y amenazando una próxima ruina, tasado en 60.484 rs. vn. que es etc.

En quiebra de D. Fermín Zacarías Luigo.

21. Un Solar que fué convento de S. Francisco de la ciudad de Daroca sito extra-muros de la misma, compuesto de 12.457 varas cuadradas de superficie con la servidumbre que en el día tiene, no produce renta alguno por estar los escombros sin aplanar; de consiguiente, no habiendosela considerado tampoco los peritos por igual motivo, no ha sido posible capitalizarlo y sirve de tipo para su venta la cantidad de 4.152 rs. vn. que es etc.

22. Otro edificio convento titulado Hospicio de Franciscos de Cariñena, sito en dicha villa y su calle de la Fuente de 600 varas cuadradas de sitio propio y 36 con servidumbre y obligacion de dar entrada á la huerta de dicho Hospicio en igual forma que la tiene actualmente. No produce renta alguna pero los peritos se la han graduado la de 320 rs. anuales, cuya cantidad ha servido de tipo para su capitalizacion capitalizado en 7200 rs. y tasado en 14370 rs. vellon que es etc.

En quiebra de don Pedro Sender.

23. Un edificio que fue convento de las Virgenes de esta ciudad ó sea la 3.ª porcion de las 4 en que se dividió, compuesta de 860 varas cuadradas de sitio propio, comprendiéndose en ellas la parte del patio mayor de dicho edificio, confrontante con la 2.ª porcion casas de la calle de las Virgenes números 38, 39 y 40 y con la 4.ª porcion contiene 26 varas y media de fachada en la calle de Contamina, no tiene carga ni está arrendada, pero en el último arriendo produjo 1424 rs. vn. capitalizada en 32120 rs. y tasada en 69867 rs. vn. que es etc.

24. Otro ó sea la 4.ª porcion compuesta de 850 varas de sitio propio y 125 varas en el piso principal sobre la casa número 42 de la plaza de la Cabra y 45 en los desvanes de la casa número 73 de la calle de Santa Cruz, confrontante con la 3.ª porcion casas número 40 de las Virgenes, 42 de la plaza de la Cabra y número 73 de la calle de la Cruz, consta de 16 y media varas de fachada en la calle de Contamina, no tiene carga ni está arrendada, pero en el último arriendo produjo 1631 rs. vn., capitalizada en 36697 rs. 17 mrs. y tasada en 79978 rs. que es etc.

En quiebra de don Lorenzo Duran.

25. Un edificio convento ó sea la 1.ª de las 4 porciones en que fue dividido el llamado de

Jesus, situado extramuros de esta ciudad, cuya primera porcion se destina para almacen de granos y consta de 1155 varas cuadradas de sitio propio comprendiéndose en ellas la Iglesia vieja, hasta el arco Tosal, confronta con camino de herederos, paso de suelo, callejon de entrada para las restantes porciones de 8 varas de latitud, y con la 2.ª porcion, no tiene carga ni está ni ha estado arrendado, pero los peritos le han graduado la renta de 800 rs. vn., capitalizado en 24000 rs. y tasado en 57771 rs. que es etc.

26. Otro ó sea la 2.ª porcion de dicho edificio y destinada para habitaciones, consta de 2510 varas cuadradas de sitio propio, comprendiéndose en ellas el convento y parte del cementerio confrontante con callejon de entrada 1.ª, 3.ª y 4.ª porcion y huerto contiguo al convento, no tiene carga, ni está ni ha estado arrendada, pero los peritos le han graduado la renta de 1.100 rs. capitalizada en 33000 rs. y tasada en 110.482 rs. vn. que es etc.

En quiebra de don Casimiro Chamorro.

27. Otro ó sea la 4.ª porcion de dicho edificio y destinada para almacen de granos, consta de 1100 varas cuadradas en el crucero de la Iglesia provisional y parte del Cementerio confrontante con la primera y segunda porcion, huerto que fue de dicho convento, y camino de herederos, no tiene carga ni está ni ha estado arrendado, pero los peritos le han graduado la renta de 700 rs. tasada en 15750 rs. vn. y capitalizada en 21000 rs. vn. que es etc.

NOTA. El pago de los edificios comprendidos en este anuncio con los números 18, 19, 23, 24, 25, 26 y 27 ha de hacerse por sus compradores en el término de 6 meses en cupones de intereses vencidos, de la deuda consolidada de la nacion sin diferencia alguna de interior ni exterior, y por todo su valor nominal: En cuya forma fueron celebrados los primeros remates.

OTRA. El pago de los demas números comprendidos en este anuncio, deberá ejecutarse en créditos de la deuda sin interés, por todo su valor nominal y en dos plazos iguales, el primero dentro del término de 15 dias al de la adjudicacion del remate, y el segundo al cumplirse un año de la fecha en que resultase haber sido satisfecho el primer plazo.

OTRA. Los compradores de todos los edificios expresados son obligados á hacer desaparecer de las torres ó campanarios y de las fachadas de los mismos, todo emblema ó aspecto significativo de su anterior destino conforme á lo prevenido de la junta superior de venta de bienes nacionales en orden de 29 de octubre de 1842 reiterando la condicion 9.ª del art. 3.º de la instruccion de 1.º de setiembre de 1837. Su tasacion se ha practicado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de marzo de 1836 y su capitalizacion segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el dia y hora citados.—Zaragoza 26 de diciembre de 1843. —Joaquin de Tutor.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.

Indice de los decretos y órdenes publicados en el Boletín de esta Provincia en todo el año 1843.

Orden suspendiendo los efectos de la órden de 24 de Agosto último, sobre toma de razon en las contadurias de hipotecas de las escrituras núm. 1.

Otra creando en Madrid una escuela especial de administracion núm. 2.

Otra concediendo la introduccion de un ejemplar de las orlas viñetas y letra de adornos, como modelo para un establecimiento de estereotipia, núm. 2.

Otra disolviendo el congreso de Diputados, núm. 3.

Otra sobre las operaciones para la eleccion de Diputados y Senadores, núm. 3.

Otra para que continúe la exencion de todo derecho á la Cochinita que se produce en las Islas Canarias, núm. 4.

Providencia de la Comision central de indemnizaciones, fijando reglas para las mismas, núm. 7.

Instruccion para los pretendientes á plazas de cadetes del colegio general de todas armas establecido en Madrid, núm. 8.

Ordeu para que los confinados estingan sus condenas en el punto que fueren destinados, núm. 9.

Orden para que el batallon de Milicia nacional movilizado de Gandesa, sea comprendido en el artículo 1.º del decreto de 23 de Julio de 1841, núm. 12.

Otra encargando la suscripcion al Boletín de instruccion pública, núm. 13.

Manifiesto del Regente del Reino á los españoles, núm. 14.

Orden fijando la suerte de los gefes y oficiales de carabineros que han quedado escedentes, núm. 14.

Otra sobre las actuaciones seguidas contra los jueces inferiores, núm. 15.

Otra para que á los nacionales que estuvieron movilizados y les toque la suerte de soldado, se les abone el tiempo que sirvieron en la movilizacion, núm. 17.

Orden haciendo aclaraciones sobre á quien corresponde el amparo y posesion de terrenos comunes y de propios que fueren vendidos por los ayuntamientos, núm. 18.

Otra sobre la demarcacion de las Contadurias de hipotecas del Reino, núm. 18.

Otra fijando el modo para el reemplazo de los cuerpos de Ultramar, núm. 19.

Ley relativa á la caza y pesca, núm. 20.

Orden fijando el último término para las solicitudes de las familias de los que hubieron muerto en acciones de guerra para optar á pensiones, núm. 20.

Otra para que los instrumentos públicos pertenecientes á los bienes del Estado, sean registrados en las oficinas de hipotecas en cualquier tiempo que se presenten, núm. 20.

Otra fijando reglas para el abono de haberes á los militares enfermos, núm. 21.

Otra sobre abono de tiempo á los que sirvieron en la Milicia nacional movilizada, núm. 22.

Otra sobre indemnizacion á las familias de los que murieron en los últimos desgraciados sucesos de Barcelona, núm. 22.

Otra de la Subinspeccion general de la Milicia nacional para la remision de estados de armamento de la misma, núm. 24.

Otra para que se entregue la cantidad que en la misma se expresa á las catedrales &c., núm. 25.

Otra sobre traducciones de documentos extranjeros en los negocios contenciosos del comercio, núm. 26.

Orden para que los edificios cedidos para utilidad pública procedentes de bienes nacionales, sea con la condicion de pagar las cargas que graviten sobre los mismos, núm. 30.

Otra haciendo aclaracion á la órden de 24 de Setiembre de 1841, sobre traducciones de documentos extranjeros en los litigios del comercio, núm. 30.

Otra suspendiendo la exaccion del impuesto en el trigo trasportado por el Ebro, núm. 32.

Otra fijando reglas para evitar sea violado el secreto de la correspondencia, núm. 33.

Otra para que se devuelvan á las corporaciones eclesiásticas, fábricas, cofradías y demas interesados, los créditos contra el Estado, segun en la misma se expresa, núm. 33.

Otra sobre aprehension y sumaria de los géneros de contrabando, núm. 34.

Decreto de la República de Méjico reformando el arancel con respecto á los tegidos de Algodon, núm. 35.

Orden para que no pueda usarse de la via contenciosa si haber intentado antes la gubernativa, con respecto á los bienes del clero, núm. 35.

Reglas para expedir nuevos documentos de la deuda, núm. 35.

Orden sobre el modo para optar á la conmutacion de años de servicio en el ejército por años académicos, núm. 36.

Otra para que puedan ejercer su profesion los vendedores ambulantes, sujetándose á lo que en la misma se manda, núm. 37.

Decreto del Gobierno mejicano sobre la construccion de un nuevo camino de hierro y devolucion del derecho de averia, n. 37.

Orden mandando se tenga presente la circular espedita en el año de 1836 por el Ministerio de Estado, sobre el derecho de ciudadanía de los extranjeros, núm. 37.

Circular de la Direccion general de correos para que no se viole el secreto de la correspondencia, núm. 38.

Orden para que se escite el celo de los jueces de 1.ª instancia en la venta de bienes nacionales, núm. 38.

Otra dictando reglas para los compradores de bienes nacionales de montes y arbolados que puedan ser destruidos, núm. 39.

Otra sobre las contribuciones que deben pagar las fincas del clero secular y regular antes de su incorporacion al Estado, núm. 40.

Otra para evitar la circulacion de cartas de pago por la Hacienda militar, procedentes de suministros, núm. 41.

Otra para que los empleados en el arriendo de la Sal no paguen otra contribucion que la de culto y clero, núm. 42.

Otra sobre pago de a quileres de los empleados que ocupan habitacion en las mismas oficinas, núm. 42.

Otra para que se abone la cantidad de 80 rs. vn. á cualquier persona que aprehendiese desertores, núm. 42.

Otra para que todos los funcionarios del Gobierno se abstengan de apoyar y de impugnar candidaturas, núm. 42.

Decreto disolviendo el Congreso de Diputados, núm. 43.

Otro concediendo una amnistia por delitos políticos, núm. 43.

Otro para que no se apremie á los pueblos por el pago de contribuciones segun el mismo espresa, núm. 43.

Otro suprimiendo los derechos de puertas y otros arbitrios, núm. 43.

Orden para que sean incluidos en las quintas y demas los españoles que residan en el extranjero, teniendo su naturalizacion española, núm. 44.

Circular fijando término para que los colonos que están en arriendo de las fincas nacionales, acrediten lo que en la misma se manda, núm. 44.

Disposiciones que se han de observar para las elecciones de Diputados y propuesta de Senadores, núm. 45.

Decreto para negociar á dinero las obligaciones de los compradores de bienes nacionales del clero secular, núm. 45.

Otro suprimiendo la Direccion general de estudios, núm. 46.

Orden para que no se estravie la opinion pública con noticias falsas, núm. 47.

Otra para que se dejen espeditas las facultades de los Administradores de Cruzada, núm. 47.

Circular para perseguir y castigar á todo el que intente perturbar el órden público, núm. 48.

Orden para que cese en todo el Reino desde 1.º de Julio de este año, el impuesto sobre aguardiente y licores, núm. 48.

Otra sobre el cumplimiento de la ley para que las fincas rústicas se tengan por encerradas y acotadas, núm. 49.

Otra prohibiendo la formacion de juntas para desobeder al Gobierno, núm. 49.

Otra para que todas las Autoridades presten la mas firme cooperacion para esterminar el contrabando, núm. 50.

Otra fijando reglas sobre los reconocimientos por los profesores de medicina y cirujia castrenses y sus honorarios, núm. 50.

Otra sobre el modo de satisfacer los créditos que resultaron en contra de las estinguidas comunidades religiosas al tiempo de su supresion, núm. 51.

Decreto suprimiendo en toda la nacion desde 1.º de Julio las contribuciones ó impuestos con los nombres de alcabalas &c. n. 51.

Otro fijando reglas á las Autoridades de los puntos sublevados, núm. 52.

Orden sobre el modo de presentar los expedientes de reemplazo, núm. 52.

Reglas para la renovacion de los títulos y documentos de la deuda pública, núm. 54.

Orden para procurar la captura de los confinados que desiertan de los presidios, núm. 54.

Reglas para la admision de cadetes supernumerarios esternos del cuerpo de artilleria en Segovia, núm. 55.

Orden sobre el modo de instruirse los expedientes informativos de los que aspiran á ser colocados en la carrera judicial, núm. 55.

Otra para la represion del contrabando, núm. 55.

Otra para que no sea violado el secreto de la correspondencia núm. 59.

Otra mandado se dé direccion pronta y espedita á todos los periódicos, núm. 61.

Orden para licenciar las clases de tropa del ejército y milicias provinciales del reemplazo de 26 de Agosto de 1836, núm. 62.

Otra mandando reunir las Cortes, suplemento al núm. 62.

Otra quedando sin efecto las disposiciones contenidas en el decreto de 20 de Junio último sobre supresión de contribuciones, núm. 63.

Otra para que se proceda á la recaudacion de las contribuciones de paja y utensilios y demas que se espresa, núm. 63.

Otra mandado quedar las juntas con el caracter de auxiliares del Gobierno, núm. 64.

Otra para que sean puestos en libertad todos los presos y confinados por delitos de imprenta, núm. 66.

Otra sobre los derechos que deben pagar los géneros coloniales segun en la misma se espresa, núm. 66.

Otra para que no sea violado el secreto de la correspondencia, núm. 67.

Otra haciendo aclaracion del modo que corresponde á los regimientos provinciales la refaccion de derechos municipales, núm. 67.

Otra protegiendo la libertad de imprenta, núm. 68.

Otra decretando un reemplazo de 250 hombres, núm. 68.

Otra creando una comision para arreglar la estadística de la riqueza pública, núm. 70.

Orden habilitando el puerto de la Rápita para importacion del piperío vacio, núm. 71.

Otra habilitando la Aduana de Sanlúcar de Guadiana para la importacion de los géneros, frutos y efectos de Portugal, número 72.

Otra habilitando la rada de Torrox para el cabotage de exportacion, núm. 72.

Otra habilitando el puerto de Denia en la provincia de Valencia para la importacion del estrangero del carbon mineral y demas que se espresa, núm. 72.

Otra habilitando el puerto de Chipiona para la exportacion de sus vinos al estrangero, núm. 72.

Decreto sobre el reparto del cupo correspondiente á cada provincia en la próxima quinta, núm. 72.

Orden encargando á las autoridades procuren el que no se altere el orden en sus respectivos distritos, núm. 73.

Otra estableciendo en Sevilla un depósito de géneros de lico comercio y habilitando el puerto de Sanlúcar de Barrameda, número 74.

Circular para que los tribunales se abstengan de designar en sus fallos el punto de los penados en que hayan de cumplir su condena, núm. 75.

Orden destinando los 25.000 del presente reemplazo al ejército permanente, núm. 75.

Otra para que no se destinen de simples nacionales en las filas de dicha arma á los oficiales del ejército y milicias que por Real despacho tengan grado de oficiales, núm. 75.

Otra para que se abonen á los Milicianos nacionales, los caballos ó yeguas que se inutilicen en persecucion de desertores, núm. 75.

Otra para que no se permita viajar sin pasaporte, núm. 75.

Otra recomendando á los Ayuntamientos y otras corporaciones, se suscriban al Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar, núm. 88.

Circular de la Direccion de correos fijando varias reglas para el mejor servicio de dicho ramo, núm. 89.

Orden para que se remitan al Ministerio de la Gobernacion, los certificados de los que hayan sido aprobados de maestros, núm. 89.

Otra para que los Subinspectores de la Milicia Nacional sean de la clase de paisanos, núm. 89.

Otra ampliando el término para inscribirse en la Universidad de Zaragoza, núm. 89.

Otra para que las fincas nacionales de menor cuantía no sujetas á doble subasta, sean anunciadas por el término de 30 dias, núm. 90.

Otra para que las fincas nacionales de menor cuantía procedentes del clero regular, se sujeten á doble subasta en los mismos términos que las del clero secular, núm. 90.

Otra fijando término sin mas prórroga á los colonos de las fincas del clero regular en la provincia de Oviedo, núm. 90.

Otra fijando el valor y curso de las monedas turcas y estrangeras para las transacciones comerciales, núm. 90.

Otra fijando reglas para llevar á efecto el reemplazo de 250 hombres, núm. 90.

Otra sobre la situacion y sueldos que deben disfrutar los gefes y oficiales de reemplazo, núm. 91.

Circular de la Intendencia general militar para que todos los suministros hechos á las tropas en la pasada crisis, sean abonados á los pueblos, núm. 91.

Otra para que á los compradores de bienes nacionales que no fuesen de conocido arraigo, se les exija fianza en el acto mismo de la subasta, núm. 91.

Otra sobre el traje y demas de los magistrados y dependientes de las Audiencias, núm. 93.

Otra pidiendo noticias para formar la estadística criminal, n. 93.

Real decreto para la proclamacion y jura de S. M. la Reina, núm. 93.

Real orden haciendo aclaraciones para los que muden de vecindad y esten sujetos al reemplazo del Ejército, núm. 93.

Otra para que los quintos de Barbastro se entreguen en la caja de Huesca, núm. 93.

Circular de la Direccion general de liquidacion de la deuda pública, sobre los créditos y clase de títulos núm. 94.

Real decreto para la renovacion de los Ayuntamientos, n. 94.

Circular de la Administracion general de bienes nacionales, sobre documentos en pago de los mismos, núm. 95.

Real orden mandando suspender la renovacion de Ayuntamientos, Boletín extraordinario del 30 de Noviembre.

Otra haciendo aclaraciones sobre prestar el juramento á S. M. la Reina, suplemento al núm. 95.

Orden del Gobierno provisional concediendo recompensas á los milicianos nacionales, núm. 96.

Solemne declaracion de S. M. la Reina Doña Isabel II, Boletín extraordinario de 3 de Diciembre.

Orden para que las dependencias administrativas del Estado, no se desprendan de los expedientes gubernativos, núm. 98.

Otra mandando que en los pueblos donde no haya representantes de la Hacienda los alcaldes y procuradores sin oficio, intervengan los inventarios segun el decreto de 17 de Mayo último, núm. 98.

Otra recomendando la suscripcion al Boletín de Instruccion pública, núm. 98.

Otra mandando que los fiscales de los Tribunales representen los intereses del Estado, núm. 101.

Otra para que en la adjudicacion de bienes de capellanías se considere como parte á los promotores fiscales en representacion de los intereses del Estado, núm. 102.

Real decreto sancionado por S. M. para el reemplazo de 250 hombres, núm. 103.

Real orden fijando término en solicitud de pago de toda clase de trasportes hechos al ejército durante la pasada guerra civil, núm. 103.

Zaragoza: Imprenta Nacional.